

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

171

MADRID NÚMERO 14

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 313 de 2012, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Christian Andrés Pérez Rivera, contra la empresa “Illuminate For Life, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

Se admite a trámite la demanda presentada por don Christian Andrés Pérez Rivera, frente a “Illuminate For Life, Sociedad Limitada”, y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio la audiencia del día 24 de septiembre de 2012, a las diez y cuarenta horas en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, con las advertencias y apercibimientos previstos en los artículos 21, 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, así como los del artículo 155.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Madrid, a 12 de abril de 2012.—En el proceso tramitado por este Juzgado de lo social en base a la demanda presentada por don Christian Andrés Pérez Rivera, contra “Illuminate For Life, Sociedad Limitada”, en materia de ordinario se ha dictado resolución de esta misma fecha cuya copia literal dice:

De conformidad con los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que sirva de notificación y citación a usted, expido la presente en Madrid.—La secretaria judicial.

Advertencia

Se hace saber al receptor que ha de cumplir el deber público que se le encomienda; que puede ser sancionador con multa de 12,02 a 120,20 euros si se niega a la recepción, o no hace la entrega a la mayor brevedad; que ha de comunicar al órgano judicial la imposibilidad de entregar la comunicación al interesado y que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que le ocasionen.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Illuminate For Life, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de mayo de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.367/12)